

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE TRANSPARENCIA PÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

Por una parte, la Generalitat, representada por D. Santiago Lumbreras Peláez, secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia, según el nombramiento efectuado por el Decreto 113/2023, de 25 de julio, del Consell; en virtud de lo que se establece en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y en el artículo 6.3, segundo párrafo, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y según la autorización para la firma de este convenio otorgada por acuerdo del Consell, de 7 de mayo de 2024.

Por otra parte, la Universitat Jaume I, con CIF Q-6250003-H, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana (avda. Sus Baynat s/n, 12071), y en su nombre y representación David Cabedo Semper, vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universitat Jaume I de Castelló, en virtud de las competencias delegadas por la rectora por la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349/27.05.2022).

Las partes, en la representación que ejercen y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar este convenio y, al mismo efecto,

EXPONEN

I. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana contempla la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. En el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante, Ley 1/2022), tiene por objeto regular y garantizar la transparencia de la actividad pública en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública y promover la reutilización de la información. En este contexto, la Generalitat ha iniciado una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que debe constituir el eje fundamental de su actividad, al mismo tiempo que cumple estrictamente esta ley, y se convierte, de este modo, en un modelo de gestión transparente en el ámbito de las administraciones y órganos constitucionales del Estado.

III. El artículo 2 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones (DOGV n.º 9643, de 19/07/2023), asigna a la Presidencia de la Generalitat las competencias en materia de participación y transparencia. Las funciones que desarrollan estas competencias se concretan en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. En el artículo 6, atribuye a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las funciones de potenciación y coordinación de las políticas del Consell en materia de transparencia en la actividad pública y la participación ciudadana y la supervisión, la coordinación y la promoción de la formación y la evaluación de mecanismos de participación y transparencia.

Por su parte, el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, dedica el artículo 4 a la Dirección General de Transparencia y Participación y le asigna, entre otras, las funciones de diseño, coordinación, fomento y promoción de la planificación y las directrices de actuación en materia de transparencia, apertura de datos, reutilización de la información pública, integridad institucional y buen gobierno en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, e impulso y promoción de las políticas públicas y los planes de actuación en estas materias.

IV. En la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, está prevista la línea nominativa de subvenciones S0814, "Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y buen gobierno", de la que la UJI es una de las beneficiarias.

V. La línea de subvención S0814 está incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 9813, de 21/03/2024).

VI. Es necesario instrumentar la concesión directa de esta subvención nominativa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (de ahora en adelante, LHPG), y, en los mismos términos, en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS). Así mismo, habrá que ajustarse a lo que establecen el artículo 160.1.b de LHPG y los artículos 12.6 a y b del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y el registro de estos (de ahora en adelante, Decreto 176/2014).

VII. La Presidencia de la Generalitat tiene interés en suscribir este convenio de colaboración, con el fin de fomentar actividades de formación, divulgación e investigación en materia de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

VIII. Las dos entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar esta cátedra con el desarrollo de los proyectos del programa establecido.

Por lo que se ha expuesto anteriormente, las partes firmantes formalizan este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo

El presente convenio tiene por objeto el funcionamiento de la Cátedra de Transparencia Pública durante el ejercicio 2024, con el fin de que, a través de esta, se realicen actividades relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos y integridad institucional. La Cátedra será financiada por la Presidencia de la Generalitat en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

SEGUNDA. Actividades que hay que realizar

Este convenio, así como la Cátedra tiene como objetivos fomentar, desarrollar y realizar actividades formativas, de divulgación y de sensibilización, así como de investigación y de desarrollo, relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, el buen gobierno, los datos abiertos y la integridad institucional.

Las actividades que tiene que llevar a cabo la Cátedra en el marco de este convenio durante el ejercicio 2024 son las siguientes:

1) Convocatoria de becas de colaboración:

1.1. Seis becas orientadas al objetivo de que las personas seleccionadas obtengan formación y colaboren en el estudio sobre la transparencia, el buen gobierno y la integridad institucional en las entidades locales de la Comunitat Valenciana, y en otras actividades relacionadas con el desarrollo del convenio. Las actividades principales que se tienen que llevar a cabo durante la beca consistirán en el análisis y el estudio del impacto de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en adelante, Ley 19/2013), y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante, Ley 1/2022), en el ámbito de la transparencia pública de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, principalmente a partir del análisis de las páginas web de los ayuntamientos. La duración de estas becas es de 2 meses (junio y julio).



1.2. Dos becas orientadas al objetivo de que la persona seleccionada se forme y colabore en la elaboración de indicadores de transparencia y calidad de gobierno siguiendo las directrices de Transparencia Internacional y el Quality of Government Institute, pero a escala local. El estudio partiría de los municipios de la provincia y se extendería, posteriormente, en la Comunitat Valenciana, si es posible. La duración de estas becas es de 2 meses (junio y septiembre).

1.3. Una beca orientada a la actualización, la revisión y la colaboración en la mejora del portal de transparencia de la Universitat Jaume I y en otras actividades relacionadas con el desarrollo del convenio, el análisis y el estudio del impacto de la aplicación de las leyes 19/2013 y 1/2022 en el ámbito universitario, la diagnosis de la situación del portal de transparencia de la Universitat Jaume I y la propuesta de mejora. La duración de esta beca es de 4 meses (febrero-mayo).

2). Realización de varias jornadas sobre transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos, buen gobierno e integridad institucional en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales (fundamentalmente, estudiantado de los grados en Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad), en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas (fundamentalmente, estudiantado de los grados en Derecho, Gestión y Administración Pública, Criminología y Seguridad y doble grado en Administración de Empresas y Derecho), y en la Facultad de Ciencias de la Salud (fundamentalmente, estudiantado de los grados en Medicina y Enfermería).

3) Jornada sobre transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos, buen gobierno e integridad institucional en la Escuela de Doctorado (estudiantado de doctorado, de máster o de estudios relacionados con la materia que se imparte).

4) Actividad internacional sobre corrupción, transparencia y buen gobierno.

5) VII edición del Aula de Transparencia sobre transparencia activa y pasiva, en varios municipios de la Comunitat Valenciana, principalmente de la provincia de Castellón.

6) Jornada de actualización jurídica "Aula Local" (2024). Se trata de jornadas dirigidas a personas titulares de secretarías, intervenciones y tesorerías de la Administración local y otros operadores jurídicos locales y de la comunidad universitaria que sirvan de actualización permanente de conocimientos en relación con las políticas y los planes de datos abiertos. Marzo-junio 2024.

7) Dirección de trabajos de fin de grado sobre transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos, buen gobierno e integridad institucional, en los grados en Derecho y/o Gestión, Administración Pública y/o Criminología y Seguridad.

8) Convocatoria del IV Premio de Investigación para Trabajos de Fin de Grado en las materias de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana en los grados impartidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I.

9) Desarrollo de la Cátedra de Transparencia Pública, con el propósito de consolidar el compromiso de velar por la investigación y la formación sobre esta temática tanto en el ámbito universitario como en el ámbito institucional. En el primero, ayudará a establecer vías de colaboración y cooperación entre profesorado y personas investigadoras y a formar al alumnado; en el segundo, servirá para colaborar con varias instituciones públicas y privadas, en particular, con los municipios de la provincia de Castellón.

10) Seminario Permanente sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Abiertos, Buen Gobierno e Integridad Institucional como espacio de reflexión desde una visión multidisciplinaria. Su objetivo será contar con la presencia de profesorado y personas investigadoras y expertas que estén trabajando en estos temas, con el fin de intercambiar conocimientos y reforzar líneas de colaboración. Se tiene que desarrollar a lo largo del año en sesiones monográficas realizadas periódicamente. Se abordarán, entre otros, los temas siguientes: las nuevas obligaciones, para las administraciones públicas según la Ley 1/2022, de uso de algoritmos en las administraciones públicas (transparencia algorítmica e IA) y buen gobierno en el ámbito local. También se hará un seminario coincidiendo con la Semana del Gobierno Abierto.

11) Participación de un grupo de alumnos del FCJE de la UJI en la actividad del Datathon (dirigida por el

equipo de la UPV).

12) I Premio TikTok sobre cuestiones relacionadas con los datos abiertos, gobierno abierto, transparencia, etc., para premiar a los mejores videos de TikTok de estudiantes de las universidades valencianas con convenios con la Presidencia de la GVA sobre transparencia.

13) Elaboración de informes/estudios sobre la Ley 1/2022, en concreto, sobre el despliegue reglamentario de esta.

Se podrán llevar a cabo actividades conjuntamente con el resto de universidades que suscriban el convenio correspondiente con la Presidencia de la Generalitat en materia de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

Además, se incluyen las actividades de coordinación necesarias a causa del carácter interdisciplinario de las acciones objeto del convenio, puesto que exigen un esfuerzo suplementario de coordinación entre las diversas áreas de conocimiento.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de investigación serán de titularidad de la UJI. La UJI y la Presidencia de la Generalitat podrán utilizar estos resultados, parciales o finales, en parte o íntegramente, para publicarlos o difundirlos por cualquier medio, soporte o sistema, teniendo en cuenta lo que estipula la cláusula decimonovena, punto 2, en cuanto a la publicidad de la financiación por parte de la Presidencia de la Generalitat.

TERCERA. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por este convenio los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal que realice la entidad, necesarios para la ejecución del proyecto presentado, que hayan sido ocasionados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden prever:

A) Gastos de personal propio, de personal contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria específicamente con cargo a este convenio y que realice actividades objeto de este, hasta el 50 % de la cantidad subvencionada. Se aceptarán como gastos:

- Los importes correspondientes a complementos retributivos de los miembros del equipo propio conformado para la preparación y la realización de las actividades, o los importes cuantificados de la dedicación horaria de estos mediante el cálculo de coste/hora por persona/mes/actividad.

- Los importes correspondientes a salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal específicamente contratado con cargo al convenio que participe en el desarrollo de las actividades.

B) Gastos de asistencias, desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del convenio de colaboración dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado, entre otros, por el Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell.

C) Gastos de difusión del proyecto: documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

D) Gastos de suministros y servicios profesionales, como por ejemplo suministros de material fungible de oficina, servicios de mensajería y correos, imprenta, cartelería, folletos, cáterin, montaje de espacios, megafonía, fotografía, elaboración y mantenimiento de páginas web, alquiler de plataforma en línea y servicios de traducción, todos efectuados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de actividades que se tienen que desarrollar, detalladas en la cláusula segunda.

E) Gastos correspondientes a servicios prestados por unidades determinadas de la UJI y destinados exclusivamente al objeto del convenio de colaboración.



F) Gastos correspondientes a servicios prestados por entidades o empresas con las que la UJI subcontrate tareas necesarias para el desarrollo de las actividades del convenio y que no puedan ser realizadas por medios propios.

G) Gastos derivados de convocatorias de becas para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo del convenio.

En cualquier caso, tendrán que cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

2. Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada. Tampoco serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento indirectos como la luz, el alquiler, el agua, la limpieza o el teléfono.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a la que se refiere la cláusula décima aprobará una memoria económica o un presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

Con respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2024 con carácter previo a la firma de este convenio, la comisión de seguimiento los ratificará con el fin de que se incluyan en la memoria económica o el presupuesto de las actividades.

4. Todas las actividades previstas en este convenio y aprobadas en la memoria económica o en el presupuesto por la comisión de seguimiento tendrán que contar con la publicidad institucional adecuada, según lo establecido en la cláusula decimonovena de este convenio.

CUARTA. Obligaciones de las partes

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo que dispone la cláusula quinta.

2. La UJI se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención esté ejecutada y pagada, o excepcionalmente reconocida la obligación y propuesto el pago, antes de la finalización del plazo de justificación que se establece en la cláusula sexta, y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la LGS.

3. Así mismo, la UJI se compromete a comunicar a la Dirección General de Transparencia y Participación, con la antelación suficiente, las actuaciones que llevará a cabo. La Generalitat se compromete a hacer difusión a través de Gva Oberta.

QUINTA. Importe y pago de la subvención

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a un importe total máximo de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros). El importe mencionado irá a cargo del capítulo IV de la aplicación presupuestaria G01.05.02.02.112J00, línea nominativa S0814, "Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y buen gobierno", de los presupuestos de la Generalitat para el año 2024.

La subvención a la que se refiere este convenio no necesita ser notificada a la Comisión Europea porque no reúne los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, puesto que no supone ninguna ventaja económica, ni permite el desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios. La percepción de la subvención mencionada no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, por lo que queda exenta de la obligación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

2. La dotación económica se aportará de la manera siguiente:

El 30 % de la aportación económica en el momento de la firma de este convenio para la realización de actividades, en virtud de lo que establece el artículo 171.3.a de la LHPG.

El 70 % restante se abonará después de la justificación, por parte de la UJI, de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

Todo esto, de acuerdo con lo que establecen los artículos 168.1.a y 171.3 de la LHPG, y de acuerdo con el artículo 22.2.a de la LGS.

3. Sin embargo, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Así mismo, no podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. La UJI queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas, en virtud del artículo 171.5.g del LHP.

5. El pago por parte de la Presidencia de la Generalitat se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la UJI.

SEXTA. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención comprende la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, y el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión (artículos 14.1.b, 17.3.i y 30.1 de la LGS).

2. Para efectuar el pago, la UJI se ajustará a los requisitos y las formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, y presentará una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información siguiente:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades hechas y de los resultados obtenidos, en la que se detallan los medios empleados, las fechas de realización, el número de horas, el número de participantes, los materiales utilizados, las personas responsables y un resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o las actuaciones realizadas.

Además, deberá presentar una memoria sucinta de acuerdo con el anexo de este convenio, que será un resumen de cada una de las actividades realizadas en el marco del convenio. Este documento será objeto de publicación en Gva Oberta, por lo que no podrá contener datos de carácter personal.

2.2. Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de esta) en las actividades realizadas.

Las publicaciones se podrán aportar con posterioridad a la justificación, siempre y cuando se haya justificado el pago.

2.3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, que debe contener:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago o, excepcionalmente, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, suscrita por la persona responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad beneficiaria de la subvención. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tendrán que indicar las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en la clasificación de gastos y la documentación acreditativa del pago o, excepcionalmente, del reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, ordenados correlativamente de acuerdo con la relación clasificada de los gastos.



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de las nóminas, de la relación nominal del personal trabajador que consta en la Tesorería General de la Seguridad Social, de la declaración responsable del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o del aplazamiento del pago, en su caso, y de la cuantificación de la dedicación horaria del personal propio participante, certificadas las dos por la persona competente en cada caso.

En el certificado de dedicación horaria se especificará el coste por hora, el número de horas de dedicación de este personal a cada una de las actividades objeto del convenio en cada mes y el cálculo de multiplicar las horas por persona/mes por el coste/hora.

En el caso de aplazamiento del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, la relación nominal del personal trabajador podrá presentarse con posterioridad al 15 de noviembre de 2024 y, como máximo, hasta el 31 de marzo del 2025.

Para la justificación de los gastos del personal contratado específicamente con cargo al convenio, se deberán aportar, además, los contratos de trabajo correspondientes.

Los servicios realizados por unidades determinadas de la UJI se justificarán con un documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados.

3. Sin perjuicio de lo que se ha expuesto anteriormente, para la tramitación del pago de la subvención, y a efectos de lo que se establece en el apartado decimoctavo del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales que tiene que comprobar la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV n.º 6849, de 28/08/2012), se tendrá que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hayan exigido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.5 de la LGS y 171.1 de la LHPG. Además, no podrá estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (de ahora en adelante, LPACAP), la UJI presentará la justificación a través de medios electrónicos, puesto que es una persona jurídica obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Por lo tanto, se tendrá que presentar la justificación de la aplicación correcta de los fondos percibidos en virtud del convenio a través del trámite telemático establecido a tal efecto en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18487&version=red, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4.a de la LPACAP, en el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley mencionada.

4. El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá el 15 de noviembre de 2024, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

SÉPTIMA. Actuaciones de control

El control del cumplimiento correcto del convenio lo efectuará la Dirección General de Transparencia y Participación mediante la comprobación material de la realización efectiva de las actividades que hay que desarrollar en el marco de este, según el plan de control para el ejercicio 2024, aprobado mediante la resolución de 25 de marzo de 2024 de la Presidencia de la Generalitat.

OCTAVA. Reintegro y minoración de las ayudas

1. Será procedente el reintegro de las ayudas concedidas o la minoración de estas, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en este convenio, en la normativa ambiental y social, en los compromisos asumidos por la Universidad y en los compromisos

establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regulan cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones (de ahora en adelante, Decreto 118/2022), así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones que contiene el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento tendrá que garantizar la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra esta se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (de ahora en adelante, LJCA).

NOVENA. Compatibilidad de la subvención

La subvención a la que se refiere este convenio se declara compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento y control

1. Para el seguimiento de la ejecución y el despliegue del presente convenio, se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que adecuará su funcionamiento a lo que contemplan los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (de ahora en adelante, LRJSP).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

- Por parte de la Presidencia de la Generalitat, por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de transparencia y participación, y por la persona titular de la Subdirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno o las personas que las sustituyan.

- Por parte de la UJI, la persona que ocupe la Secretaría General de la Universitat Jaume I y alguna de las personas codirectoras de la Cátedra o personas en quienes deleguen.

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por la persona que ejerza el cargo de director o directora general en materia de transparencia y participación, o por la persona que la sustituya, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma de este convenio. Sin perjuicio de las funciones que se recogen expresamente en el artículo 9 del Decreto 176/2014, corresponde a la persona que ejerza la presidencia dirimir con su voto los empates, con el fin de adoptar acuerdos.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona titular de la subdirección general con funciones en materia de transparencia, o la persona que la sustituya.

5. La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y todas las veces que se consideren necesarias, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el cumplimiento correcto del convenio e impulsar la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para su despliegue y ejecución, sin perjuicio



de las funciones que se recogen expresamente en el artículo 9 del Decreto 176/2014.

7. La comisión de seguimiento remitirá a la Dirección General de Transparencia y Participación una copia de las actas, acuerdos o informes que, si es procedente, emita en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas.

DECIMOPRIMERA. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas recogidas en la normativa básica estatal, que se establece en el título IV de la LGS, a los sujetos beneficiarios de subvenciones que sean responsables de estas y se los sancionará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la LHPG, y en los artículos 25 a 31 de la LRJSP, y, con carácter procedimental, se aplicará la LPACAP.

DECIMOSEGUNDA. Vigencia

Este convenio producirá efectos desde el momento de la firma y finalizará el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo que establece la cláusula tercera, en relación con los gastos previos a la firma.

DECIMOTERCERA. Modificación

La modificación de este convenio requerirá la observancia de los mismos trámites que se tienen que seguir para su aprobación y formalización inicial.

DECIMOCUARTA. Sitio de realización

Las actividades objeto de este convenio se llevarán a cabo en la sede de las instalaciones propias de la UJI o en cualquier otro espacio determinado de mutuo acuerdo por la UJI y la Presidencia de la Generalitat.

DECIMOQUINTA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública que recogen la Ley 19/2013 y la Ley 1/2022, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en la ejecución de este convenio.

La confidencialidad y la publicación de resultados se regulará, de acuerdo mutuo, entre la UJI y la Presidencia de la Generalitat, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOSEXTA. Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. La finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o de las cláusulas establecidas en el convenio, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, hecho que facultará a la otra parte para la resolución unilateral del convenio, con una audiencia previa a la parte incumplidora en los términos contemplados en el penúltimo párrafo de esta cláusula.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento durante la vigencia de este convenio, a consecuencia del seguimiento realizado, se comprueba la existencia de alguna de las causas de extinción expresadas antes, podrá instarse la resolución del convenio, con la comunicación a la otra parte y la concesión de un plazo de diez días para presentar alegaciones, de conformidad con lo que establece la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda resultar aplicable; todo esto sin perjuicio de que cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos en los términos que establece el artículo 51.2 de la LRJSP. Este requerimiento será comunicado a la secretaría de la comisión de seguimiento y control del convenio. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el

requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se considerará resuelto.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción, y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la manera de finalizar estas actuaciones.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo que se establece en sus cláusulas o, en su defecto, por lo que dispone la normativa general, y el régimen jurídico aplicable es el establecido por la LRJSP, por los artículos de carácter básico de la LGS, así como los preceptos de este carácter del reglamento de la ley mencionada, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de acuerdo con lo que establecen las respectivas disposiciones finales primeras, y, finalmente, por las previsiones de la LHPG, todo esto en relación con lo que dispone el Decreto 176/2014.

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este convenio se deben resolver de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no se puede llegar a este acuerdo, las posibles controversias se tendrán que resolver de acuerdo con lo que dispone la LJCA.

DECIMOCTAVA. Igualdad

Con el objetivo de respetar la igualdad entre mujeres y hombres, la UJI deberá tender a la presencia equilibrada de los dos sexos entre las personas participantes en las mesas de trabajo y entre las encargadas de realizar las ponencias, conferencias, jornadas, seminarios y cursos relacionados con las actividades organizadas, de modo que se garantice, en cualquier caso, la presencia de los dos sexos.

En la designación de las personas representantes de la comisión mixta de seguimiento y control del convenio, referenciada en la cláusula décima, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell (DOGV n.º 9405, de 16/08/2022).

DECIMONOVENA. Cláusula de transparencia y protección de datos

1. Este convenio, junto con la memoria sucinta de las actividades realizadas, será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Generalitat (Gva Oberta) y en el portal de transparencia de la Universidad, en virtud del apartado 1.a del artículo 21 de la Ley 1/2022.

Así mismo, la Generalitat publicará la información relativa en la subvención concedida en el portal de transparencia de la Generalitat (Gva Oberta), en cumplimiento de lo que contempla el artículo 23.1 de la Ley 1/2022.

2. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene la Universidad, en virtud de la Ley 19/2013 y de la Ley 1/2022, la entidad beneficiaria tiene las obligaciones siguientes:

- Suministrar a la entidad concedente, con un requerimiento previo, toda la información que sea necesaria para que esta cumpla las obligaciones que contempla la legislación en materia de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que este se haya atendido, el órgano que haya realizado el requerimiento podrá acordar, con la advertencia y una audiencia previas a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos que recoge el artículo 5 de la Ley 1/2022.

- Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat, así como leyendas que aludan expresamente en la financiación por parte de la Presidencia de la Generalitat, en medios de difusión, como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La Universidad destinará parte de su presupuesto a dar visibilidad a las actividades realizadas en el marco del convenio y en su origen de los fondos recibidos por parte de la Presidencia de la Generalitat, de modo que se fomente la difusión y el conocimiento de estas.

Los borradores de las propuestas de publicaciones o de grafismos en cualquier formato o soporte



(cartelería, *banners*...) se enviarán con la antelación suficiente a la dirección de correo servicio.transparenciagva.es para que se supervisen antes de difundirlos.

Además, las publicaciones producto de este convenio deberán incluir el párrafo siguiente:

«Esta publicación ha sido realizada con el apoyo económico de la Presidencia de la Generalitat. El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de la Universitat Jaume I de Castelló y no representa necesariamente a la Generalitat».

Todas las actuaciones en materia de publicidad institucional deberán ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el despliegue de este convenio se tienen que disponer, siempre y cuando sea posible, como conjunto de datos abiertos, en formatos digitales y reutilizables.

Todos los materiales o la documentación creados o generados en el marco del convenio podrán ser publicados en las webs o los medios de difusión de la Presidencia de la Generalitat.

VIGÉSIMA. Cláusula de responsabilidad social

1. En cumplimiento del Decreto 118/2022, la Universidad tendrá que:

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la oficialidad de las dos lenguas de la Comunitat Valenciana utilizando las dos en la cartelería, la publicidad y las imágenes utilizadas para la difusión de las actividades del convenio.
- En el supuesto de que sea necesario imprimir en papel documentación generada por la gestión y la ejecución de las actividades del convenio para presentarla a la Presidencia de la Generalitat, realizar la impresión, en la medida de lo posible, en papel reciclado, con un mínimo del 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueo completamente libre de cloro o ecológico.
- Exigir a las entidades o a las empresas con las que subcontraten que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la Universidad en el marco del convenio.

2. Estas obligaciones se verificarán en las actuaciones realizadas dentro del plan de control, tal como establece el artículo 22 del Decreto 118/2022.

VIGESIMOPRIMERA. Tratamiento de datos de carácter personal para la gestión del convenio

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 06/12/2018), o cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia de este convenio y una vez este se haya tramitado.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas responsables designadas para hacer el seguimiento del convenio y las personas que lo firman.

- Identidad de la persona responsable del tratamiento: por un lado, la Subsecretaria de la Presidencia de la Generalitat. Por otro lado, la Universitat Jaume I de Castelló.
- Finalidad del tratamiento: gestionar convenios por los que se regulan y se conceden ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- Las bases de legitimación aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1.e del

Reglamento general de protección de datos.

- Personas destinatarias: el convenio, con indicación del nombre y los apellidos de las personas firmantes, puede ser objeto de publicación en los respectivos portales de transparencia, en virtud de lo que dispone la Ley 1/2022.

- Criterios de conservación: los datos personales se mantendrán durante la vigencia del convenio. Sin embargo, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

- Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI / CIF / documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.

- Ejercicio de derechos: las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a rectificarlos o suprimirlos, a limitar el tratamiento o a oponerse, de conformidad con lo que contempla el enlace siguiente https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970, o de manera presencial o telemática mediante un escrito, con la identificación previa, dirigido a la Universitat Jaume I de Castelló, delegado de Protección de Datos, edificio Rectorado, avda. Vicent Sos Baynat, s/n, 12071, Castelló de la Plana, con dirección electrónica: protecciondatos@uji.es.

- Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tendrá derecho a presentar, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne infringe la normativa en materia de protección de datos, una reclamación de manera presencial o telemática a:

La Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace sede.gva.es/es/proc22094.

La Delegación de Protección de Datos de la Universitat Jaume I de Castelló, edificio Rectorado, avda. Vicent Sos Baynat, s/n, 12071, Castelló de la Plana, con dirección electrónica: protecciondatos@uji.es.

VIGESIMOSEGUNDA. Tratamiento de datos de carácter personal para la gestión de la subvención

1. La gestión de la subvención conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo tanto, se aplica lo que establece el párrafo primero de la cláusula vigesimoprimera del convenio.

2. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento mencionado, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Subsecretaria de la Presidencia de la Generalitat.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la tramitación de la subvención.

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1.e del Reglamento general de protección de datos.

d) Los datos se comunicarán a los destinatarios siguientes:

- a la Base de datos nacional de subvenciones y a la Intervención Delegada; todo esto, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia, Gva Oberta, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1/2022.

e) El responsable puede efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que están en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recaudado y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

Sin embargo, los datos personales se podrán conservar durante periodos más largos siempre y cuando se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas con el objetivo de proteger los derechos y las libertades de la persona interesada.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación o la oposición al tratamiento de estos datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de modo presencial o telemático, de conformidad con lo que prevé el enlace siguiente: sede.gva.es/es/proc19970.

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar a la Delegación de Protección de Datos de modo presencial o telemático, de acuerdo con lo previsto en el enlace siguiente: sede.gva.es/es/proc22094; todo esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar a la Agencia Española de Protección de Datos.



3. Junto a la justificación de las ayudas, la Universidad tiene que aportar la declaración responsable siguiente:

«He informado a las personas de las que apporto datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de estos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración haga consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros aspectos, la veracidad de estos.
- El derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que lo asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Así mismo, declaro que, en el supuesto de que esta consulta requiera por ley una autorización de la persona cuyos datos se consultarán, dispongo de esta autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento».

Y dado que las partes están de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma este convenio en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y TRANSPARENCIA

EL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN,
TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA
DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ
(p. d. Resolución 24.05.22 DOGV 9349/27.05.2022)

Santiago Lumbreras Peláez

David Cabedo Semper

ANEXO

MEMORIA SUCINTA DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO

En la memoria sucinta se indicará, de cada una de las actividades o actuaciones realizadas, la información siguiente:

Nombre de la actividad/actuación:

Tipo de actividad/actuación: (elija una de las indicadas)

Formación
Divulgación y sensibilización
Investigación
Otra (indique cuál)

Fecha de realización:

Provincia de realización: (elija una de las indicadas)

Alicante
Castellón
Valencia
Comunitat Valenciana
Otra (indique cuál)